

**AVISO No 401**

31 DE DICIEMBRE del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **VALERIA CASTRO.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4182 del 23 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **VALERIA CASTRO**

Dirección de notificación usuario **CR 18ª 72 15 CASA 18 RIO VERDE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 31 DE DICIEMBRE del 2021

Señor (a): **VALERIA CASTRO**  
Dirección del predio: **CR 18ª 72 15 CASA 18 RIO VERDE**  
Teléfono: N/A  
Matricula No. **154156**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 401 RES- PQRDS 4182 del 23 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 401 RES- PQRDS 4182 del 23 de Diciembre de 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°154156”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

**OFICIO PQRDS No.4182**

Armenia, Q. 23 de diciembre de 2020.

Señor (a): **VALERIA CASTRO**  
Dirección del predio: **CR 18ª 72 15 CASA 18 RIO VERDE**  
Teléfono: N/A  
Matricula No. **154156**  
Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2020PQR549179** del 03 de diciembre de 2021.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual manifiesta "... en recibo anterior y actual se evidencia un cobro por "costo variable NA por \$25.671", los cuales considero muy elevado y comparando con los recibos de otros vecinos se evidencia que pagan por este concepto \$5.000 a \$7.000 dentro del mismo conjunto todos estrato 5 medio alto, es de aclarar que mi casa es nueva y el medidor fue instalado el mes pasado", así mismo, solicita "Agradezco me aclaren ¿el concepto del cobro en detalle a que corresponde? ¿la razón de que algunos vecinos con más consumo e igual estrato pagan un valor mucho más inferior? ¿Si es una tarifa por el medidor instalado hace poco por cuanto tiempo será cobrado?".

Es menester de la entidad informarle, que una vez verificado el costo en el servicio de aseo del predio ubicado en **CR 18 A 72 15 CASA 18 RIO VERDE**, se encontró que el conjunto RIO VERDE, cuenta con el beneficio de MULTIUSUARIO, el cual consiste en reducir los costos en la facturación del servicio de aseo, de acuerdo al volumen de residuos sólidos generados a los copropietarios de inmuebles que se encuentren agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares.

Este beneficio de tarifa multiusuario fue solicitado a la empresa con un listado de 41 predios, los cuales ya cuentan con una reducción en el costo de aseo; una vez se consultó en el sistema de la entidad la **Matricula 154156**, se puede evidenciar que este predio no está dentro de los 41 predios registrados y que en la actualidad el conjunto RIO VERDE ya cuenta con un total de 63 predios registrados, es decir que existen 22 predios NUEVOS sin que cuenten con dicho beneficio.

En razón de lo anterior, se informa al usuario **VALERIA CASTRO**, que se procederá a oficiar al área de facturación, actualizar el listado de los predios construidos en el sector de RIO VERDE, esto con el fin de que los 63 predios del conjunto RIO VERDE, cuenten con el beneficio de tarifa multiusuario y con esto tengan una reducción en el cobro de aseo. Se informa que este beneficio se verá reflejado en la próxima facturación. **Matricula 154156.**

En cuanto al cobro por concepto de instalación de medidor, se informa que el predio identificado con **Matricula 154156**, se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Que en cuanto al cobro en el servicio de acueducto y alcantarillado, se informa que este obedece al consumo individual de cada predio, por esta razón los cobros no son los mismos para cada predio. **Matricula 154156.**

Por lo anterior, se procedió a ordenar la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 18 A 72 15 CASA 18 RIO VERDE**, realizada el día 09 de diciembre de 2021, en la que se encontró lo siguiente:

"LECTURA 19. 2 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. FIRMA ESPERANZA LEAL".

Que, una vez verificado en el sistema de la entidad, se pudo evidenciar que una vez instalado el aparato de medición (01 de octubre de 2021) a la actualidad (22 de diciembre de 2021), el predio ubicado en **CR 18 A 72 15 CASA 18 RIO VERDE**, identificado con **Matricula 154156**, presenta un consumo de 21 metros cúbicos, lo que corresponde a la diferencia de lecturas del aparato de medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Que las lecturas tomadas en los predios son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, así mismo de la visita realizada al predio no se encontraron fugas.

Que se informa a la peticionaria que el cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado depende estrictamente del consumo que realice cada predio, por lo cual se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP